

RESOLUCIÓN N° 0211

13 FEB 2024

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”
(Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría General de Medellín, en uso de sus atribuciones legales y funcionales, en especial las conferidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Nacional 1082 de 2015, Resoluciones 467 de 2022 y 0013 de 2024, y

CONSIDERANDO.

Que la Contraloría Distrital de Medellín requiere de la celebración de los contratos necesarios para el cabal cumplimiento de su misión institucional y administrativa conforme a las competencias que le confieren la Constitución Nacional y las leyes 42 de 1993 y 136 de 1994.

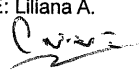
Que la Contraloría Distrital de Medellín en su Plan Estratégico Institucional 2022-2025 “Control Fiscal Moderno, Técnico y Oportuno”, tiene establecido como uno de sus objetivos Fortalecer la gestión de la entidad, con la implementación y mantenimiento de sistemas de información, el desarrollo de los procesos, y la comunicación efectiva para el logro de los objetivos institucionales y dentro de este objetivo la estrategia “Comunicación efectiva con las partes interesadas”.

Que de acuerdo con lo anterior y conforme a los estudios previos formulados por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Contraloría Distrital de Medellín, se requiere implementar las estrategias comunicacionales adecuadas que permitan posicionar la imagen corporativa, informar adecuadamente a los diversos grupos de interés, promocionar la cultura del cuidado de lo público estableciendo contactos que permitan recordación y den cuenta de nuestro quehacer institucional y presentar a la comunidad y partes interesadas los resultados del control fiscal a través de mecanismos idóneos de comunicación, de participación ciudadana y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2°, numeral 4, literal c), prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa a través de la suscripción de contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que en igual sentido el artículo 92 literal c de la Ley 1474 de 2011 señala: “c) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)*”

Qué asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe: “*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en*

ELABORÓ: Especializada (E) NOMBRE: Liliana A. FIRMA 	Profesional	REVISÓ: D.A. de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: D.A. de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FRIMA 
--	-------------	---	---

RESOLUCIÓN N° 0211

13 FEB 2024

consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Que con fundamento en los principios constitucionales de la función administrativa las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado establecidos en la Constitución Política, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que las partes deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

Que la Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, identificada con la sigla Teleantioquia, constituida por Escritura Pública No. 27 de enero 16 de 1985, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín, es una sociedad de responsabilidad limitada que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público con categoría de Empresa Industrial y Comercial del Estado, y es una entidad descentralizada indirecta y vinculada a la Gobernación de Antioquia.

Que dentro del objeto social de Teleantioquia como operador público de televisión, se encuentra la prestación y comercialización de toda clase de servicios relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como la provisión y operación de los recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios requeridos para la ejecución de los diferentes planes de medios diseñados por otras entidades públicas o privadas.

Que tanto la Contraloría Distrital de Medellín como la Sociedad Televisión de Antioquia LTDA-Teleantioquia- se encuentran dentro del marco de Entidades Públicas a las que se les aplica el Estatuto General de la Contratación, de acuerdo a lo previsto en La Ley 80 de 1993, Artículo 2, numeral 1.

Que el objeto del Contrato Interadministrativo que se pretende adelantar, consiste en: la administración delegada de recursos para la ejecución de la estrategia comunicacional de la Contraloría Distrital de Medellín durante la vigencia 2024 y tendrá un plazo de ejecución de diez (10) meses, término contado a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II.

Que el valor del presente Contrato Interadministrativo, para todos los efectos legales y fiscales, asciende a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES M.L (\$185.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: 1) Recursos para administrar por delegación \$172.671.272, 2) Honorarios del 6% por valor de \$10.360.276 e IVA de honorarios \$1.968.452, estos

ELABORÓ: Especializada (E) NOMBRE: Liliana A. FIRMA 	Profesional	REVISÓ: D.A. de Recursos Fisicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: D.A. de Recursos Fisicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FRIMA 
--	-------------	---	---



RESOLUCIÓN N° 0211
13 FEB 2024

gastos se imputarán con cargo al rubro presupuestal 212020200800 denominado:
"Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos"

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE.

Artículo 1. Declarar justificada la Modalidad de Contratación Directa para celebrar un suscribir un Contrato Interadministrativo con la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda.-**TELEANTIOQUIA**-, cuyo objeto es: "Administración delegada de recursos para la ejecución de la estrategia comunicacional de la Contraloría Distrital de Medellín durante la vigencia 2024", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Artículo 2. Los gastos que se generen con la suscripción del contrato interadministrativo se imputaran al rubro presupuestal 212020200800 denominado: "Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por valor de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES M.L (\$185.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar

Artículo 3. El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) meses, término contado a partir de la legalización del contrato y de la fecha de inicio registrada en la plataforma del SECOP II.

Artículo 4. Las condiciones técnicas que serán exigidas a la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda.-**TELEANTIOQUIA**- los estudios y documentos previos, podrán ser consultados por los interesados en la página <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do>.

Artículo 5. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ELABORÓ: Especializada (E) NOMBRE: Liliana A. FIRMA 	Profesional	REVISÓ: D.A. de Recursos Fisicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: D.A. de Recursos Fisicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FRIMA 
--	-------------	---	---

RESOLUCIÓN N° 0211

13 FEB 2024

Artículo 6. Publicar en la plataforma del SECOP II el presente acto administrativo como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

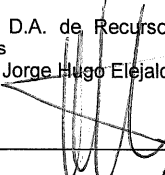
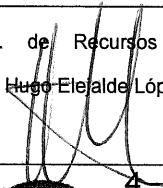
Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 13 FEB 2024



JORGE HUGO ELEJALDE LÓPEZ
Director Administrativo de Recursos Físicos y Financieros

ELABORÓ: Especializada (E) NOMBRE: Liliana A. FIRMA 	Profesional	REVISÓ: D.A. de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FIRMA 	APROBÓ: D.A. de Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Jorge Hugo Elejalde López FRIMA 
--	-------------	---	---